



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 108-DP-2012  
(Actuación 128/10)**

**VISTO:**

Las resoluciones 253-DP-2010 y 29-DP-2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones del Visto corresponden al avocamiento y recomendación del Defensor del Pueblo a la problemática planteada por los vecinos de Península San Pedro, quienes desde el año 2009 contaban con la promesa del Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de la gestión anterior, de determinar una servidumbre de tránsito peatonal y ejecutar la bajada hacia la costa en Playa Palitos.

Que la Administración Pública Municipal no cumplió con lo prometido a los vecinos de Península de San Pedro, para el mejoramiento en su calidad de vida y seguridad, y respeto por los derechos vigentes, por lo que corresponde se solicite al actual Intendente Municipal, su intervención para dar solución a este problema de larga data.

Que existe numerosa normativa nacional, provincial y municipal que sostiene el derecho de los vecinos al acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público a saber: Código Civil, Libro III, Artículos 2340, 2639 y 3074; Constitución Provincial, Artículo 73; Carta Orgánica Municipal, Artículos 14, 29 inc. 45, 51 inc.18,183, 184 i; Disposición complementaria, transitoria y plazos de obligatorio cumplimiento N° 13 de la Carta Orgánica M; Recomendación 149/08 del Parlamento Patagónico; Ordenanzas 1749-CM-07 y 1863-CM-08.

Que además de los motivos de derechos referidos en el punto anterior, la servidumbre de paso se requiere también como norma de seguridad para que, en caso de incendio, los Bomberos dispongan de bajadas adecuadas para conectar bombas de extracción de agua y vías de escape y rescate.

Que en el acta N° 05-09 de la Unidad Coordinadora, evaluando el proyecto constructivo del propietario, se sugiere el límite NE del lote para servidumbre de tránsito.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 11 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **RECOMENDAR** al Sr. Intendente Municipal que arbitre a la brevedad las medidas y diligencias

necesarias para establecer la servidumbre de tránsito peatonal y ordenando las obras necesarias para asegurar la bajada pública hacia la costa del lago Nahuel Huapi sobre la denominada Playa Palitos, en la Península de San Pedro.

2° Comuníquese la presente resolución a los interesados.

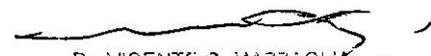
3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

4° Tómese razón. Dese al Registro oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos de Bariloche, 28 de Marzo de 2012.

  
DR. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche